

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 de OCTUBRE DE 2024

PONENCIA 2

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-AGS-949/2024

PROMOVENTE: GORKI ULIANOV BAÑUELOS

RAYAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo acordado en el Acuerdo de Sobreseimiento, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 03 de Octubre de 2024, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 15:05 horas del 03 de Octubre de 2024.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

Ciudad de México, a 03 de octubre del 2024.

PROCEDIMIENTO

SANCIONADO

RORDINARIO

PONENCIA DOS

ACTOR: GORKY ULIAN BAÑUELOS RAYAS

**DENUNCIADOS: COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DE AGUASCALIENTES.**

Expediente: CNHJ-AGS-949/2024

**COMISIONADA PONENTE: ZÁZIL CITLALLI
CARRERAS ÁNGELES**

**SECRETARIA: AIDEÉ JANNET CERÓN
GARCÍA**

**COLABORACIÓN: JANET ABIGAIL BAILÒN
PERÈZ**

**ASUNTO: Se notifica acuerdo de
desechamiento**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del recurso de Queja interpuesto vía correo electrónico en fecha 09 y del alcance de su queja enviada el día 20 ambos en septiembre del 2024 por el **C. GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS** en contra del **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE AGUASCALIENTES** por las supuestas faltas a la normativa interna de MORENA.

Derivado de lo anterior, es que esta Comisión en fecha 25 de septiembre de 2024, emitió un Acuerdo de Prevención para el cumplimiento de los requisitos de admisión contemplados en el Estatuto de MORENA, así como en el Reglamento de la CNHJ; con la finalidad de que fueran subsanadas las deficiencias de procedibilidad por parte el C.GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS; dicho acuerdo fue notificado vía correo electrónico a la dirección señalada para tales efectos en el escrito de queja. Dicho acuerdo señala lo siguiente:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

1.-La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

2.-Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

3.-Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición dela queja

prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

ACUERDAN

- I. Se otorga un plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.
- II. Se solicita al C. **GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS**, para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Liverpool No. 03, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el recurso de queja del **C. GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS** presentado vía correo electrónico a la dirección oficial de este órgano partidario, en fechas 09 y del alcance de su queja enviada el día 20 ambos en septiembre del 2024, no cumple con los requisitos de procedibilidad y forma establecidos en los artículos 54 del Estatuto de MORENA; así como el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ para dar admisión a la misma y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario, mismos que señalan lo siguiente:

*“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, **los hechos y las pruebas para acreditarlas**. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...)”*

“DE LOS REQUISITOS DE LA QUEJA

Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la oficialía de partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

(...)

- b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.*
- c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.*
- d) Nombre y apellidos de la o el acusado;*

- e) **Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.**
- f) **La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.**
- g) **Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.**

Es por lo anteriormente citado que, esta Comisión Nacional, al ver que en el escrito de queja presentado por el promovente no cumplía con los requisitos contemplados en la normatividad ya señalada es que, se emitió el acuerdo de prevención para que se pudieran subsanar dichos requisitos.

SEGUNDO. – Que en fecha 30 de septiembre de 2024, el **C. GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS** desahogo la prevención realizada, **en tiempo más no en forma, el acuerdo de prevención de fecha 25 de septiembre del año en curso**, sin embargo no desahogo en forma lo solicitado, no hay capítulo de hechos, no ofrece de manera clara y concisa las pruebas, y en su desahogo a la prevención, solo hay actos que se realizaron hasta el día 9 de junio del 2024, por tal motivo el actor, tenía hasta el día 28 de junio, para interponer su queja, sin embargo la interpuso hasta el día 9 y 20 de septiembre del 2024, tres meses después de los actos señalados.

Se inserta una tabla de los tiempos procesales antes aludidos

Ultima fecha de acto reclamado	Días en los cuales se debió presentar la queja	Fecha en la que interpone su queja el actor
09-junio-2024	10 al 28 de junio-2024	09 y 20 de septiembre de 2024

En consecuencia, se actualiza en el presente asunto lo previsto en el artículo 21 tercer párrafo del Reglamento de este órgano jurisdiccional, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 21.

...

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”

De lo anterior es que esta Comisión Nacional determina **el desechamiento de plano** del recurso de queja promovido por el **C. GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49, 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y el Artículo 19 y 21 del Reglamento de Morena; los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se desecha de plano** el recurso de queja promovido el **C. GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS**, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de este acuerdo.

- II. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.
- III. Notifíquese el presente acuerdo al promovente el **C. GORKI UKIANOV BAÑUELOS RAYAS**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO